

TEMUCO, 06 JUN 2022

VISTOS

1.- La solicitud presentada por la Empresa Constructora Luis Rubilar Albornoz, RUT: [REDACTED] mediante Oficina de Partes Providencia N°2044 de fecha 05.04.2022 y Providencia N°3227 de fecha 30.05.2022 donde adjunta la documentación de respaldo requerida, quien debe ejecutar los trabajos de la obra denominada "CONSTRUCCION COLECTOR INTERCEPTOR AGUAS LLUVIAS SAN MARTIN, ETAPA 3-A, COMUNA DE TEMUCO, REGION DE LA ARAUCANIA, SAFI N°343.902", perteneciente a la Dirección de Obras Hidráulicas, IX Región que considera la instalación de un sistema de drenaje a base de cubos dren, en la esquina de Av. San Martín con Hoschtetter, para aliviar en parte el caudal de aguas lluvias que trae el colector existente, solicitando exención de pago de derechos de ocupación de BNUP, acogiéndose al **título VII, Art. 14 bis, de la Ordenanza Local N°02 de fecha 24.12.1993, sobre Derechos Municipales** que permite autorizar la rebaja del 100% de los derechos municipales a cancelar.

2.- Lo señalado en el Artículo 14 bis, parte final del Título XI, de la Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002 de 1993, que señala: "cuando se tratare de obras de infraestructura urbana cuyo desarrollo tenga un claro beneficio al interés general y desarrollo local, la Municipalidad podrá establecer una exención de hasta un 100 % del pago de este Derecho a quienes desarrollen estas obras de interés comunal."

3.- El ORD. N° 823 de fecha 03 de junio del 2022, de la Dirección de Obras Municipales dirigido al señor Alcalde.

4.- El V°B° estampado en el ORD. N°823 de fecha 03.06.2022, del señor Alcalde autorizando la exención solicitada.

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que la solicitud presentada por la Empresa Constructora Luis Rubilar Albornoz, RUT: [REDACTED] Providencia N°2044 de fecha 05.04.2022 y Providencia N°3227 de fecha 30.05.2022 donde adjunta la documentación de respaldo requerida, se ajusta a derecho, por cuanto la Ordenanza individualizada en el Visto N° 2 del presente decreto que permite eximir en un 100% los derechos municipales a cancelar por concepto ocupación de Bien Nacional de Uso Público, por cuanto su causa es la ejecución de una obra cuyo desarrollo tiene un claro beneficio al interés general y desarrollo local.

DECRETO

1.- Autorícese la exención del pago de derechos municipales por ocupación de Bien Nacional de Uso Público a la Empresa Constructora Luis Rubilar Albornoz, RUT: [REDACTED] según programa de trabajo adjunto, desde el 01.06.2022 hasta el 29.09.2022, estipulada en el Título VII, Art. 14 bis, de la Ordenanza Local N°02 de fecha 24.12.1993, sobre Derechos Municipales, en un 100% por tratarse de obras de infraestructuras que benefician en interés general y el desarrollo local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MBR / RRA / CFB / PPM /ppm.

Distribución:

- c.c.: Dirección de Adm. Y Finanzas.
- c.c.: Dirección de Obras Municipales
- c.c.: Dirección de Asesoría Jurídica.
- c.c.: Unidad Inspección DOM.
- c.c.: Dirección de Aseo y Ornato.
- c.c.: Of. Partes.